

Prefectura Naval Argentina

ORDENANZA N° 8/14 (DPSN)

TOMO 2

“RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”

www.prefecturanaval.gov.ar
info@prefecturanaval.gov.ar

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014.-

REFRENDOS DE EXPEDICIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE UN TÍTULO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA

VISTO el presente expediente, lo informado y propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, en su forma enmendada, ratificado por la República Argentina mediante la ley 22.608, ha sido sometido a una revisión integral plasmada mediante Resolución N° 1 de la Conferencia Diplomática de 2010 (Conferencia de Manila).

Que como resultado de dicha revisión se han incorporado una serie de modificaciones al citado instrumento internacional, entre otras, enmiendas a los referendos de expedición y de reconocimiento instituidos a través de la Regla I/2 del Convenio de Formación.

Que el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en la Sección A-I/2, indica el modelo y las previsiones mínimas de registro a incluir en dichos

documentos, con las orientaciones que sobre estos aspectos se indican en la Sección B- I/2 del mismo Código.

Que los refrendos de títulos, en virtud de lo establecido en el Convenio de referencia, deben ser extendidos por las Administraciones a los fines de acreditar las exigencias relativas a la idoneidad de la gente de mar para embarcarse en las calidades establecidas, desempeñando las funciones previstas en los niveles de responsabilidad determinados, indicadas en dicho instrumento internacional.

Que asimismo, en correlación con lo establecido en el párrafo 5 de la Regla I/2 del Convenio de Formación, deberán refrendarse los títulos expedidos por otras Administraciones Marítimas sólo en el caso en que se cumplan las disposiciones del Convenio.

Que en virtud de lo establecido en el apartado 2.03 del Anexo I al Decreto 572-94, aprobatorio del "Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante" (REFOCAPEMM), se le asigna a la Prefectura la responsabilidad de extender el refrendo de títulos que se expiden en virtud del citado ordenamiento internacional.

Que la Prefectura es la autoridad de aplicación del referido Convenio, acorde lo establecido en el artículo 2º de la ley 22.608, y que de conformidad con lo prescripto en el Artículo 5ª, inciso a), apartado 2 de la Ley 18.398 es su responsabilidad dictar las ordenanzas relacionadas con las leyes que rigen la navegación.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 1941/14.

Por ello;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Apruébanse el modelo de REFRENDO QUE DA FE DE LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA y el modelo de REFRENDO QUE DA FE DEL

RECONOCIMIENTO DE UN TÍTULO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA que corren como Agregados N° 1 y N° 2, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. Los títulos de capitanes, oficiales y radioperadores del SMSSM que en virtud de la normativa nacional vigente deban satisfacer las disposiciones del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada deberán ser refrendados por la Prefectura en su carácter de autoridad de aplicación de dicho convenio, conforme los modelos mencionados en el Artículo 1º. Tales refrendos deberán hallarse disponibles a bordo del buque en el que se halle embarcado su titular.

ARTÍCULO 3º. Los refrendos caducarán cuando expire el título refrendado o cuando éste sea retirado, suspendido o anulado y, en todo caso, a los CINCO (5) años desde la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4º. Los refrendos vigentes al momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán siendo válidos hasta que expire su fecha de validez.

ARTÍCULO 5º. Derógase la Ordenanza Marítima N° 1/99 –TOMO– 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”.

ARTÍCULO 6º. La presente Ordenanza entrará en vigor a los TREINTA (30) días de la fecha consignada en su encabezamiento.

ARTÍCULO 7º. Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, impresión, distribución y difusión en Internet e Intranet como Ordenanza N° 8/14 (DPSN), incorporándose al TOMO 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”. Posteriormente corresponderá su archivo en el Organismo propiciante como antecedente.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014.-

LUIS ALBERTO HEILER
PREFECTO GENERAL
PREFECTO NACIONAL NAVAL

Disposición OYDE, UR9 N° 31/14.-



República Argentina
(Argentine Republic)



Prefectura Naval Argentina
(Argentine Coast Guard)

REFRENDO QUE DA FE DE LA EXPEDICIÓN DE UN TITULO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA

ENDORSEMENT ATTESTING THE ISSUE OF A CERTIFICATE UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFERS 1978, AS AMENDED

El Gobierno de la República Argentina certifica que el título N° se ha expedido a favor de, a quien se considera plenamente cualificado de conformidad con lo dispuesto en las Reglas III-1 y III-3 del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y competente para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta

THE GOVERNMENT OF ARGENTINA CERTIFIES: That Certificate No. has been issued to who has been found duly qualified in accordance with the provisions of regulations III-1 and III-3 of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until

FUNCION/FUNCTION	NIVEL/LEVEL	LIMITACIONES/LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)

El legítimo titular del presente refrendo puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones aplicables de la Administración sobre la dotación de seguridad:

The lawful holder of this endorsement may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration.

CARGO/CAPACITY	LIMITACIONES/LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)
LIMITACIÓN GENERAL (GENERAL LIMITATION)	

REFRENDO N° / ENDORSEMENT No expedido el / issued on

(Sello Oficial)
(Official seal)

.....
Firma del funcionario debidamente autorizado
Signature of duly authorized official

.....
Nombre del funcionario debidamente autorizado
Name of duly authorized official

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, el original del presente refrendo deberá estar disponible mientras el titular presta servicio a bordo de un buque.

The original of this endorsement must be kept available in accordance with regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while its holder is serving on a ship.

Fecha de nacimiento del titular / Date of birth of the holder of the certificate:

Documento de identidad N°/ Identification Document No:

Libreta de embarco N°/ Seaman's Book No:.....

Firma del titular/ *Signature of the holder of the certificate:*

Fotografía del titular/ *Photograph of the holder of the certificate*





República Argentina
(Argentine Republic)



Prefectura Naval Argentina
(Argentine Coast Guard)

REFRENDO QUE DA FE DEL RECONOCIMIENTO DE UN TÍTULO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA

ENDORSEMENT ATTESTING THE RECOGNITION OF A CERTIFICATE UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS 1978, AS AMENDED

El Gobierno de la República Argentina certifica que el título N° se ha expedido a favor de.....por el Gobierno de o con su autorización, está debidamente reconocido de conformidad con lo dispuesto en la regla I/10 del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y que su legítimo titular está facultado para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta

THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC CERTIFIES THAT Certificate No..... issued to..... by or on behalf of the Government of is duly recognized in accordance with the provisions of regulation I/10 of the above Convention, as amended, and the lawful holder is authorized to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until

FUNCION / FUNCTION	NIVEL / LEVEL	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) / LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)

El legítimo titular del presente refrendo puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones aplicables de la Administración sobre la dotación de seguridad:

The lawful holder of this endorsement may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration:

CARGO / CAPACITY	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) / LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)
LIMITACIÓN GENERAL (GENERAL LIMITATION)	

REFRENDO N° / ENDORSEMENT No expedido el / issued on

(Sello Oficial)
(Official seal)

.....
Firma del funcionario debidamente autorizado
(Signature of duly authorized official)

.....
Nombre del funcionario debidamente autorizado
(Name of duly authorized official)

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, el original del presente refrendo deberá estar disponible mientras el titular presta servicio a bordo de un buque.

The original of this endorsement must be kept available in accordance with regulations I/2, paragraph 11 of the Convention while its holder is serving on a ship.

Fecha de nacimiento del titular: / Date of birth of the holder of the certificate:

Documento de Identidad N°: / Identification Document No.:

Libreta de Embarco N° / Seaman's Book No.:

Firma del titular / Signature of the holder of the certificate

Fotografía del titular / Photograph of the holder of the certificate

